

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00024-00
Accionante: MARÍA HERNÁNDEZ CHAVES
**Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCVITMAS**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-101

La acción de tutela promovida por la señora **MARÍA MARIA HERNÁNDEZ CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.853.691, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade - Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV**, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

TERCERO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuCDI-ZLt5xDpxKdhtQaULEBr1nGtFOdn8TNrbw35kc2EA?e=dn4XCs

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00025-00
Accionante: JOSÉ LUIS ESCOBAR FAJARDO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-102

La acción de tutela promovida por el señor **JOSÉ LUIS ESCOBAR FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.334.125, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de la cual persigue la protección de los derechos fundamentales a la vida digna, la salud, la integridad personal, al mínimo vital y al debido proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se dispone a **ADMITIRLA**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al doctor **Juan Miguel Villa** – Presidente de Colpensiones, o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

CUARTO: Las partes podrán consultar el expediente electrónicamente en el siguiente link: **https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgcIVGHj-ehMnFEwbQbqvvlBa53Hdhk4dqtI3e26nuWA?e=eDcd7y**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ